



GOBIERNO DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal 2206, para cubrir el
- **I.3.** Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----
- I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para "La **Secretaría**" con "El **Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2.-----



CONTRATO No. CS-LS-019-012-2007



II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Purificación, Envasado y Comercialización de Agua para Consumo Humano en todas sus presentaciones, justificada con Escritura Pública No. 40,832 de fecha 28 de Noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver., e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 12 de Enero de 2006, bajo el No. 18,138
II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. EKR051128TD4 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Lázaro Cárdenas No. 851, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico y Fax 8-14-99-10, en Xalapa, Ver
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por "La Secretaría".
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULAS:

Part.	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación	Costo Unitario
1	Suministro de garrafón de agua purificada de 19 litros, con tapa de plástico y banda o sello de garantía,	6,000	15,000	\$13.00





GOBIERNO DEL ESTADO

DECIMA SEGUNDA: Rescisión. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "**El Prestador de Servicios**", de acuerdo a lo





GOBIERNO DEL ESTADO

dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz	
DÉCIMA TERCERA: "La Secretaría", podrá rescindir addemandar el pago de daños y perjuicios en los siguientes	
A. Cuando se verifique que el agua suministrada por o características físicas o químicas anómalas o imp personal de "La Secretaría" por su consumo	ropias que puedan poner en riesgo la salud del
B. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas	en este acuerdo de voluntades
DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones. Acuero presente contrato, no podrán cederse o traspasarse tota de persona alguna. La contravención a esto traerá responsabilidad alguna para "La Secretaría". Qued Secretaría" y "El Prestador de Servicios" que el paconsecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exce	al, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor como consecuencia la rescisión del mismo, sin a entendido y aceptado expresamente por "La ago por resarcimiento de daños y perjuicios como
DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. "El Prestador de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se de la Licitación que originan este contrato o a las obliga acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracci licitación durante dos años, de conformidad con el al Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajena Ignacio de la Llave	e establece en la Base Décima Octava de las Bases aciones pactadas en este instrumento legal, se hará a mil días de salario mínimo general vigente en la ión; y prohibición para participar en los procesos de rtículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de
DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. "El Prest con los elementos propios a los que se refieren los art consecuencia es el único patrón de todas y cada una ejecución de este contrato, liberando a "La Secretaría" (Social	tículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en de las personas que intervengan en el desarrollo y
DÉCIMA SEPTIMA: Capacidad. "El Prestador de Ser lugares que crea convenientes la calidad del servicio, a Prestador de Servicios" cuando lo considere necesario	así como realizar visitas a las instalaciones de "El
DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manif dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas	comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,
DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretació partes convienen en someterse expresamente a la jurisd la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la atención a su domicilio presente o futuro	licción y competencia de los Tribunales comunes de Llave; renunciando al fuero que les corresponda en
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a Siete	los Tres días del mes de Septiembre de Dos Mil
Por "La Secretaría"	Por "El Prestador de Servicios"

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor C. José Benito Reyes Aguilar Representante Legal

Embotelladora Cristal S.A. de C.V.



CONTRATO No. CS-LS-019-012-2007



ANEXO TECNICO 'A'

Especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 19 litros, que debe de cumplir "El Prestador de Servicios" con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación en vigencia del mismo por parte de la Secretaría del Sector Salud.
- El producto deberá contar con un certificado de calidad del producto y del proceso de fabricación vigentes, así mismo que cumplan con los lineamientos generales de salud emitida por un laboratorio certificado ante la SSA.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- Los envases tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.
- El lavado y desinfección de envases, deberá realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto (agua) y evitando la contaminación por el arrastre de las mismas.
- Deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que designe el prestador de servicios, así mismo con sello de la empresa. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla de información nutrimental.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto se deberá someter para consumo humano a tratamientos de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en las NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002 relativos a especificaciones sanitarias.
- El proveedor deberá cumplir con la NOM-160-SSA1-1995 relativa a las buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada envasada.
- <u>Se</u> compromete a entregar en comodato un mínimo de 15 dispensadores de agua fría y caliente.
- Mediante su representante legal entregará a la Subdirección de Servicios Generales una carta compromiso para garantizar la calidad y prestación del servicio correspondiente.
- Deberá presentar en forma bimestral original y copia de certificado de análisis realizados al producto, por parte de un laboratorio dedicado al ramo.





ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS.

OFICINA	DIRECCION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (EDIFICIO CENTRAL)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ
UNIDAD JURÍDICA	AV. MURILLO VIDAL No. 231 ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. ÁVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL	CALLE RIO TECOLUTLA No. 102 2°. NIVEL COL. CUAUHTÉMOC
DEPARTAMENTO DE APYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
BODEGA DE BANDERILLA	PROLONGACIÓN DE MORELOS No. 42 COL. VIVEROS BANDERILLA, VER.
ARCHIVO GENRAL DE LA SEV	CALLE JOSE ANTONIO TORRES No. 25 COL. REVOLUCIÓN
CONTRALORÍA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125 COL. CENTRO
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN	AV. ARAUCARIAS No. 82 COL. SAHOP
COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN	AV. RUIZ CORTINES No. 1702 ESQ. FRANCISCO MORENO
FORTE Y SAR	CALLE ZEMPOALA No. 13 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN GENERAL DE LA U. P. N.	AV. AMÉRICAS No. 410 PISO 4 ESQ. EDUARDO R. CORONEL
COORDINACIÓN ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	CALLE FERROCARIL INTEROCEÁNICO No. 62 COL. LAURELES
COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561 FRACCIONAMIENTO POMONA
PROYECTO CYDEPP	CALLE CORREGIDORA No. 82 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN ESTATAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	JOSÉ ANTONIO TORRES No. 20-A COL. REVOLUCIÓN
CARRERA ADMINISTRATIVA	CALLE RIO PAPALOAPAN No. 116 PLANTA BAJA COL. CUAHTÉMOC
PAGADURÍA (PALACIO FEDERAL)	CALLE ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO COL. CENTRO





ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA ESTATAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS.

OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO No. 212 COL. OBRERO CAMPESINA
UNIDAD DE PLAN., EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	TORRE ANIMAS PISO 1 DESP. 103
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	AV. ARAUCARIAS NO. 5 EDIF. ORENSE PISO 2 COL. SAHOP
OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO	CALLE SEBASTIAN CAMACHO No. 59 COL. CENTRO
ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA No. 4 COL. TAMBORREL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	AV. AVILA CAMACHO No. 42 ALTOS COL. CENTRO
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDÍGENAS	CALLE PERU No. 56 ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	CALLE MUSEO No. 133 COL. UNIDAD MAGISTERIAL
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA REGULAR ESTATAL	CALLE JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	CALLE FEDERICO FROEBEL No. 31B. COL. DEL MAESTRO
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	CALLE JUAREZ ESQ. ALFARO COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	AV. ARAUCARIAS No. 315 COL SAHOP
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	CALLE U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	AV. LAZARO CARDENAS No. 66 COL. PROGRESO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334 COL. OBRERO CAMPESINA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA	CALLE CLAVIJERO No. 7 ESQ. VICTORIA COL. CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA (ESTADIO XALAPEÑO)	CALLE DIAZ MIRON ESQ. CAYETANO RODRÍGUEZ, ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ
DIRECCIÓN GRAL. PARA LA INCORP. DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE GENERAL MIGUEL ALEMAN No. 28 A y B. COL. REPRESA DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	AV. REVOLUCION No.11 DESP. 205 COL. CENTRO





GOBIERNO DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal 2206, para cubrir el
- **I.3.** Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----
- I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para "La **Secretaría**" con "El **Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2.-----



CONTRATO No. CS-LS-019-013-2007



II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Compra, Venta, Exportación, Importación, Distribución, de toda clase de artículos, productos, maquinaria y de todo lo referente al proceso o tratamiento de Agua, justificada con Escritura Pública No. 8,395 de fecha 9 de Junio de 1993, pasada ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonel de Escalera, Titular de la Notaria Pública No. 13 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 22 de Junio de 1993, bajo el No. 338
II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. GDA930607QB0 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Joaquín Ramírez Cabañas esquina Margarita Oliva Lara No. 11, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico 8-14-98-28 y Fax 8-14-98-28 extensión 201, en Xalapa, Ver
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por "La Secretaría".
II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULAS:

Part.	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación	Precio Unitario
2	Suministro de caja con 24 botellas de agua purificada de 500 ml. Con taparrosca y aro de seguridad o inviolabilidad.	500	3,000	\$60.00





GOBIERNO DEL ESTADO

DECIMA SEGUNDA: Rescisión. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "**El Prestador de Servicios**", de acuerdo a lo





GOBIERNO DEL ESTADO

Por "La Secretaría"	Por "El Prestador de Servicios"
Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave	erza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de ; a los Cuatro días del mes de Septiembre de Dos Mil
DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpreta partes convienen en someterse expresamente a la ju la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio da atención a su domicilio presente o futuro	ación y debido cumplimiento del presente contrato, las urisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en
dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalida	nanifiestan que en el presente contrato no existe error, arlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo,
	Servicios" acepta que "La Secretaría" analice en los cio, así como realizar visitas a las instalaciones de "El cario para verificar su capacidad.
con los elementos propios a los que se refieren los consecuencia es el único patrón de todas y cada u	restador de Servicios" acepta y reconoce que cuenta sartículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en na de las personas que intervengan en el desarrollo y ía" de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad
incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, com de la Licitación que originan este contrato o a las ob- acreedor a las sanciones consistentes en multa de capital del Estado, en la fecha que se cometa la infr licitación durante dos años, de conformidad con es	r de Servicios" acepta y reconoce que en caso de lo se establece en la Base Décima Octava de las Bases bligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará cien a mil días de salario mínimo general vigente en la acción; y prohibición para participar en los procesos de la artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de ajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de
presente contrato, no podrán cederse o traspasarse de persona alguna. La contravención a esto trac responsabilidad alguna para "La Secretaría". Q Secretaría" y "El Prestador de Servicios" que el	uerdan las partes que los derechos y obligaciones del total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor erá como consecuencia la rescisión del mismo, sin ueda entendido y aceptado expresamente por "La el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como exceder del monto total del valor del presente contrato
B. Por incumplimiento a las obligaciones contraío	las en este acuerdo de voluntades
o características físicas o químicas anómalas o	por "El Prestador de Servicios" presente impurezas impropias que puedan poner en riesgo la salud del
DÉCIMA TERCERA: "La Secretaría", podrá rescino demandar el pago de daños y perjuicios en los siguie	dir administrativamente el Contrato al "El Proveedor" y entes casos:
dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 9 Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Verac	539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y cruz de Ignacio de la Llave

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor

C. Bernardo Martínez Ríos Representante Legal

Grupo Doso S.A. de C.V.



CONTRATO No. CS-LS-019-013-2007



ANEXO TECNICO 'A'

A continuación se establecen las especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 500 mililitros que debe de cumplir "El Prestador de Servicios" con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación en vigencia del mismo por parte de la Secretaría del Sector Salud.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- El proveedor deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que el prestador de servicios designe así como sello de la empresa. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla de información nutrimental.
- Los envases deberán ser desechables.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto se deberá someter para consumo humano a tratamientos de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en las NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002 relativos a especificaciones sanitarias.
- Deberá cumplir con la NOM-160-SSA1-1995 relativa a las buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada envasada.
- Mediante su representante legal entregará una carta compromiso a la Subdirección de Servicios Generales para garantizar la calidad y prestación del servicio correspondiente.
- Deberá presentar en forma bimestral original y copia de certificado de análisis realizados al producto, por parte de un laboratorio dedicado al ramo.





ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS.

OFICINA	DIRECCION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (EDIFICIO CENTRAL)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ
UNIDAD JURÍDICA	AV. MURILLO VIDAL No. 231 ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. ÁVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL	CALLE RIO TECOLUTLA No. 102 2º. NIVEL COL. CUAUHTÉMOC
DEPARTAMENTO DE APYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
BODEGA DE BANDERILLA	PROLONGACIÓN DE MORELOS №. 42 COL. VIVEROS BANDERILLA, VER.
ARCHIVO GENRAL DE LA SEV	CALLE JOSE ANTONIO TORRES No. 25 COL. REVOLUCIÓN
CONTRALORÍA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125 COL. CENTRO
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN	AV. ARAUCARIAS No. 82 COL. SAHOP
COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN	AV. RUIZ CORTINES No. 1702 ESQ. FRANCISCO MORENO
FORTE Y SAR	CALLE ZEMPOALA No. 13 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN GENERAL DE LA U. P. N.	AV. AMÉRICAS No. 410 PISO 4 ESQ. EDUARDO R. CORONEL
COORDINACIÓN ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	CALLE FERROCARIL INTEROCEÁNICO No. 62 COL. LAURELES
COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561 FRACCIONAMIENTO POMONA
PROYECTO CYDEPP	CALLE CORREGIDORA No. 82 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN ESTATAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	JOSÉ ANTONIO TORRES No. 20-A COL. REVOLUCIÓN
CARRERA ADMINISTRATIVA	CALLE RIO PAPALOAPAN No. 116 PLANTA BAJA COL. CUAHTÉMOC
PAGADURÍA (PALACIO FEDERAL)	CALLE ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO COL. CENTRO





ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA ESTATAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS.

OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO No. 212 COL. OBRERO CAMPESINA
UNIDAD DE PLAN., EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	TORRE ANIMAS PISO 1 DESP. 103
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	AV. ARAUCARIAS NO. 5 EDIF. ORENSE PISO 2 COL. SAHOP
OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO	CALLE SEBASTIAN CAMACHO No. 59 COL. CENTRO
ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA No. 4 COL. TAMBORREL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	AV. AVILA CAMACHO No. 42 ALTOS COL. CENTRO
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDÍGENAS	CALLE PERU No. 56 ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	CALLE MUSEO No. 133 COL. UNIDAD MAGISTERIAL
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA REGULAR ESTATAL	CALLE JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	CALLE FEDERICO FROEBEL No. 31B. COL. DEL MAESTRO
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	CALLE JUAREZ ESQ. ALFARO COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	AV. ARAUCARIAS No. 315 COL SAHOP
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	CALLE U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	AV. LAZARO CARDENAS No. 66 COL. PROGRESO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334 COL. OBRERO CAMPESINA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA	CALLE CLAVIJERO No. 7 ESQ. VICTORIA COL. CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA (ESTADIO XALAPEÑO)	CALLE DIAZ MIRON ESQ. CAYETANO RODRÍGUEZ, ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ
DIRECCION GRAL. PARA LA INCORP. DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE GENERAL MIGUEL ALEMAN No.28 A y B. COL. REPRESA DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	AV. REVOLUCION No. 11 DESP. 205 COL. CENTRO